



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 9:45 am

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA ZABARAÍN CANALES

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-23-33-002-2017-00461-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES. -

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: LUÍS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Cédula de ciudadanía No.: 84.084.606. T.P.: 218.191 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADO SUSTITUTO DE COLPENSIONES:

NOMBRE: EDUARDO MOISES BLANCHAR DAZA. Cédula de ciudadanía No.: 1.065.659.633. T.P.: 266.994 del C.S.J.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo.

- PARTE DEMANDADA: No encuentra ningún vicio que invalide lo actuado.

- MINISTERIO PÚBLICO: También de acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso hasta este momento procesal.

### III.- ETAPA PROBATORIA. -

#### 4.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. Memorial por medio del cual, el apoderado de la parte demandada, remitió al proceso en medio magnético (CD), el expediente administrativo solicitado. (Folios 219 y 220).

4.1.2. Oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2019, por medio del cual, el Director de Procesos Judiciales de COLPENSIONES, remitió al proceso copia de la historia laboral correspondiente al señor Maximiliano Zabarain de Arce. (Folios 221 a 224).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme.

-PARTE DEMANDADA: Sin observaciones.

- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

### IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

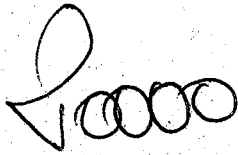
Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.


ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

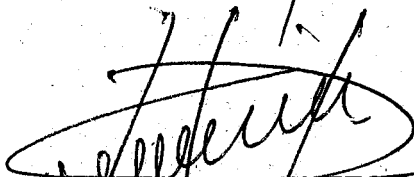
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 9.50 de la mañana se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



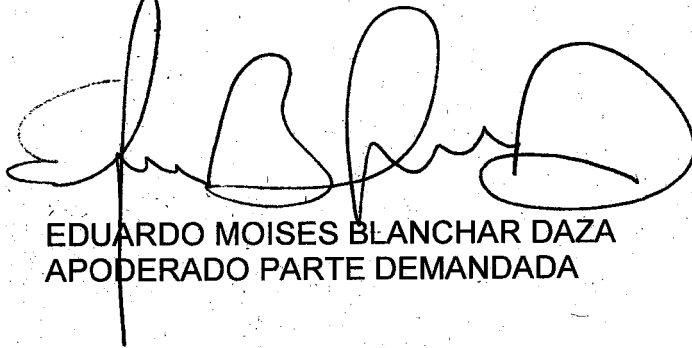
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO  
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO  
APODERADO PARTE DEMANDANTE



EDUARDO MOISES BLANCHAR DAZA  
APODERADO PARTE DEMANDADA